INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

Consecutivo de Autorización No. 5417 del 04 de agosto de 2023.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La Subgerencia de Infraestructura Deportiva remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los siguientes documentos: estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, aviso de convocatoria, y complemento al pliego de condiciones, especificaciones técnicas, certificado (s) de disponibilidad presupuestal, determinación de requisitos habilitantes y anexos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	CUMPLE. Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-220-032, versión 2, y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	92121701, 43233203, 46171610, 46171610, 45121516, 81112207, 43211518.
Análisis del sector.	CUMPLE. El documento contempla el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se deja constancia que la elaboración del análisis del sector, estudios previos y matriz de riesgos es responsabilidad de la subgerencia de Infraestructura Deportiva de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de INDERVALLE y acto administrativo de delegación.
Matriz de riesgos.	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Complemento al pliego de condiciones	CUMPLE. El proyecto de pliego CUMPLE con las exigencias del artículo 2.2.1.1.2.1.3 y artículo 2.2.1.2.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Requisitos Habilitantes	Capacidad Jurídica Capacidad Financiera y organizacional Capacidad Técnica La formulación de los requisitos habilitantes y matriz de riesgos es responsabilidad del subgerente y/o ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de INDERVALLE.
Requisitos de Ponderación.	La formulación de los requisitos ponderables es responsabilidad del subgerente y/o ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de INDERVALLE y acto administrativo de delegación.
Aviso De Convocatoria	Se aporta un (1) aviso de convocatoria cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
Objeto:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV PARA INDERVALLE.
Disponibilidad presupuestal	CDP: No. 5043 de julio 25 de 2023

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

Presupuesto Oficial.	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($249.928.263) M/CTE
Plazo	4 meses más a partir del acta de inicio.
Supervisión	Sera ejercida por el subgerente Infraestructura Deportiva de INDERVALLE.
Garantías.	- Seriedad de la oferta: 10%. - Cumplimiento: 10% y 4 meses más. - Calidad del servicio: 20% 6 meses más. - Pago de prestaciones sociales: 8% y 3 años más. - Calidad de bienes: 20% y 4 meses más. - Responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV
Observaciones:	CUMPLE-

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es importante indicar que la subgerencia responsable de la contratación debe garantizar los soportes de índole técnico, financiero y jurídico; así como el análisis y revisión de documentos base para la elaboración de los estudios previos y sus anexos y la fijación de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación establecidos por el comité estructurador, los cuales, comprometen de manera exclusiva su responsabilidad.

El presente concepto se circunscribe solamente al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual, y la modalidad de sección.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del presente proceso, por lo tanto, se procede a IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE para la presente contratación.

Atentamente,

Camila Orozco G

CAMILA OROZCO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE.

Proyectó. Juan José Caviedes Rey – Abogado Contratista.
Revisó: Karen Viviana Lozano Amaguaña - Profesional Especializada.
Reviso: Luz Stella Diaz Vélez – Profesional Universitario.
Aprobó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz – Secretario General.